

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION PARA LA PROMOCION DEL PUERTO DE SEVILLA

CAPITULO I

NATURALEZA, PERSONALIDAD, CAPACIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO

Artículo 1º

Bajo la denominación de ASOCIACION PARA LA PROMOCION DEL PUERTO DE SEVILLA (en adelante A. Puerto Sevilla), se constituye una Asociación sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y patrimonial propia e independiente de los miembros que la constituyen, con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, en los términos definidos en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, sobre el Derecho de Asociación, así como por las demás disposiciones legales de aplicación.

Se registrará además de por lo dispuesto en la citada Ley y en las disposiciones dictadas para la aplicación de la misma, por estos Estatutos y el Reglamento de Régimen Interno que, en su caso, se dicte en cuanto no estén en contradicción con la misma y por los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos de gobierno, siempre que no sean contrarios a la Ley y/o a sus Estatutos.

A. Puerto Sevilla tiene personalidad jurídica propia con capacidad legal suficiente para la adquisición, posesión y disposición de toda clase de bienes, así como para contraer obligaciones y ejercitar cuantas acciones le correspondan de cualquier carácter, sin más limitaciones que las establecidas en las leyes.

Tiene un ámbito de actuación internacional, pudiendo federarse, asociarse o fusionarse, para el mejor cumplimiento de sus fines, con otras Entidades de ámbito local, provincial, nacional o internacional, así como participar en las mismas, sin perjuicio del alcance nacional o internacional que puedan tener las acciones emprendidas desde su domicilio.

Artículo 2º

A. Puerto Sevilla tendrá nacionalidad española y su domicilio social en la Avda. de Moliní nº 6, código postal 41012-Sevilla

Con independencia de su domicilio oficial, A. Puerto Sevilla podrá disponer de sedes operativas en otros lugares para la realización de sus actividades.

Artículo 3º

A. Puerto Sevilla se constituye por tiempo indefinido y dará comienzo a sus operaciones en el momento en que se halle inscrita en el Registro Público correspondiente, no pudiendo disolverse más que por alguna de las causas previstas en la Ley y en los presentes Estatutos.

De acuerdo con su naturaleza y fines, esta Asociación solicitará su calificación como "Entidad de Utilidad Pública" en los organismos públicos competentes.

CAPITULO II

FINES

Artículo 4º

A. Puerto Sevilla tiene por finalidad la promoción de la actividad económica, medioambiental, y social vinculada al Puerto de Sevilla y su área de influencia, en su más amplia concepción,

entendiendo como tal la actividad marítima y ferroviaria, las actividades logísticas e industriales, los servicios prestados por las empresas y entidades que utilicen como base de actividad el Puerto de Sevilla, las actividades vinculadas con la promoción medioambiental del estuario del Guadalquivir y el desarrollo del distrito urbano portuario vinculado a actividades relacionadas con usos puerto-ciudad. Para ello se coordinará la oferta comercial de los socios a fin de ofrecer al mercado una oferta integral que potencien la competitividad de todo el ámbito del Puerto de Sevilla.

Para el cumplimiento de sus fines se desarrollarán las siguientes actuaciones:

- a) El impulso de acciones que permitan lograr una mejora de la competitividad y calidad de las actividades relacionadas con el Puerto de Sevilla.
- b) La difusión de la actividad en el Puerto de Sevilla en su más amplia acepción, en todo su ámbito de su influencia.
- c) Información, publicidad y promoción del Puerto de Sevilla y del Estuario del Guadalquivir en el cual se incluye la Eurovía Guadalquivir E-60-02, y de sus actividades y servicios.
- d) Presencia en ferias y eventos especializados.
- e) Organización de acontecimientos, actos, jornadas especiales, visitas y otros relacionados con la actividad portuaria.
- f) Realización de investigaciones de mercado, científicas, estudios y publicaciones.
- g) Promover de forma continua la cooperación del sector público y el sector privado para alcanzar soluciones conjuntas en temas de mutuo interés que afecten al Puerto de Sevilla y actividades relacionadas con el mismo.
- h) Y en general realizar cuantas actividades redunden en un mejor cumplimiento de su fin social en aquellos ámbitos en que se organicen, gestionen y desarrollen los tráficos portuarios.

Artículo 5.-

La Asociación no podrá poseer directa o indirectamente participaciones en sociedades que sean miembros suyos, ni dirigir o controlar directa o indirectamente las actividades de sus socios o de terceros.

La Asociación no podrá ejercer ni interferir en las funciones públicas que la legislación de Puertos atribuye a las Autoridad Portuarias o al Ente Público Puertos del Estado. La misma interdicción se extenderá a las competencias propias de los Entes Locales y de cualquier otra Administración Pública.

CAPITULO III

DE LOS SOCIOS Y OTROS MIEMBROS

Artículo 6.-

6.1. Los socios pueden ser dos tipos:

- a) Socios de número A
- b) Socios de número B.

6.2.- Son socios de número A las personas y/o entidades jurídicas y/o físicas, mayores de edad, o menores emancipados que, adhiriéndose de forma activa a los fines de la Asociación, ingresen en ésta previa solicitud dirigida a la Asamblea General, comprometiéndose a cumplir las condiciones que esta

exija. El importe de las aportaciones periódicas que deberán realizar se determinará por la Asamblea General en cada momento. Cada socio A tendrá derecho a 2 votos en la Asamblea General.

6.3.- Son socios de número B las personas y/o entidades jurídicas y/o físicas que, mayores de edad, o menores emancipados que, adhiriéndose de forma activa a los fines de la Asociación, ingresen en ésta previa solicitud dirigida a la Asamblea General, comprometiéndose a cumplir las condiciones que esta exija, realizando aportaciones periódicas de menor importe, al menos un 50% inferiores, que los socios de número A. Cada socio B tendrá derecho a 1 voto en la Asamblea General.

6.4.- Corresponde a la Asamblea General acordar la admisión o no de los socios de número A y B.

Artículo 7.-

7.1.- Los socios, tanto de A como B, ostentarán los siguientes derechos:

A participar en las actividades de la asociación y en los órganos de gobierno y representación de la Asociación, siempre que se ajusten a lo establecido en estos Estatutos.

A ejercer el derecho de voto, y asistir a la Asamblea General, de acuerdo con lo previsto en los presentes Estatutos.

A ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.

A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, le impusiera alguna sanción.

A impugnar los acuerdos de los órganos de la asociación que estime contrarios a la Ley o a los Estatutos.

A los efectos de adherirse a la Asociación, de tratarse de entidades jurídicas, los socios de número serán representados por las correspondientes personas físicas que tengan poder de representación de su empresa, institución o asociación.

7.2.- Son deberes de los asociados:

Compartir las finalidades de la asociación y colaborar para la consecución de las mismas

Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a lo que se establece en los presentes Estatutos, puedan corresponder a cada socio, según la tipología de cuotas que le corresponda en la ponderación de representatividad siguiente:

Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la asociación.

Cumplir el resto de obligaciones establecidas en la Ley y en los Estatutos.

Artículo 8.-

Los Socios, cualquiera que sea su clase, causarán baja en A. Puerto Sevilla por cualquiera de las causas siguientes:

- a) Por voluntad propia, sin que ello les exima de satisfacer las obligaciones que tengan pendientes para con A. Puerto Sevilla. La baja voluntaria habrá de ser comunicada a la Junta Directiva por escrito, con un preaviso de un mes.
- b) Por disolución de la Asociación.
- c) Por extinción de la empresa miembro caso de tratarse de persona jurídica.
- d) Por dejar de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos para su acceso.
- e) Por acuerdo de la Asamblea General, cuando el socio no cumpla con los estatutos, disposiciones legales o desarrolle una actuación perjudicial para el prestigio del mismo.
- f) Por incumplimiento del pago de la cuota por plazo superior a tres meses.

CAPÍTULO IV

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, DE REPRESENTACIÓN Y ÓRGANOS AUXILIARES Y DE LOS MEDIOS

Artículo 9.-

Son órganos de gobierno de la Asociación los siguientes:

1. Asamblea General.
2. La Junta Directiva.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 10.-

La Asamblea General, integrada por todos los socios, es el órgano supremo de gobierno de A. Puerto Sevilla con facultades plenas deliberantes y decisorias y sus acuerdos, estatutariamente adoptados, obligan a todos los miembros, incluso a los ausentes.

Artículo 11.-

Las Asambleas Generales podrán reunirse en sesiones Ordinarias y Extraordinarias.

La Asamblea General se reunirá con carácter ordinario una vez al año y dentro de los seis primeros meses de éste, convocada por la Junta Directiva.

La Asamblea General se reunirá con carácter extraordinario siempre que lo acuerde la Junta Directiva por propia iniciativa, o por haberlo solicitado cualquier socio o grupo de socios de número que representen, al menos, el 5 % del total de los miembros.

En cualquier caso, la convocatoria deberá remitirse por e-mail a todos los miembros de la Asamblea General de A. Puerto Sevilla con una anterioridad de, al menos, quince días a la fecha prevista para la reunión, en mensaje dirigido a las respectivas direcciones de e-mail aportadas por cada uno de los miembros.

En el mensaje de convocatoria figurará, al menos, la fecha y lugar de la reunión, el Orden del Día de la reunión y en su caso, la expresión del lugar donde se hallen a disposición de los Socios los documentos contables y aquellos que, en cada convocatoria, se relacionen con el Orden del Día de la reunión.

La Asamblea General se reunirá en primera y segunda convocatoria, mediando entre ambas, al menos media hora, y se requerirá un quórum de asistencia en la primera convocatoria, de al menos la mitad de los socios de número, asistentes y representados. En segunda convocatoria se reunirá con los presentes y representados.

Será válida la representación para concurrir a las Asambleas, otorgadas en favor de otro miembro socio, siempre que esta delegación se efectúe por escrito y se dirija a la Secretaría de la Junta Directiva con, al menos, 1 hora de antelación a la fecha fijada en la convocatoria para la celebración de la Asamblea.

Las sesiones de la Asamblea General serán presididas por el presidente de la Junta Directiva. Actuará como secretario el titular de la Secretaría de la Asociación, que levantará acta de todas las reuniones y acuerdos adoptados, elevándolos a públicos si así fuera requerido por la mayoría de los asistentes a la reunión, con el Visto Bueno del presidente.

Artículo 12.-

Es competencia de la Asamblea General:

- a) Aprobar, en su caso, la memoria anual de actividades realizadas por la Junta Directiva y controlar su actividad y aprobar su gestión.
- b) Aprobar las cuotas, cantidades aportadas por los socios (A y B), así como los balances económicos anuales.
- c) Aprobar, en su caso, el Reglamento de Régimen Interno y sus modificaciones.
- d) Aprobar los presupuestos anuales, la liquidación anual de cuentas, así como los proyectos desarrollar en el ejercicio siguiente.
- e) Resolver sobre aquellas cuestiones que la Junta Directiva acuerde someter a la misma.
- f) Aprobar el ingreso de socios de número y colaboradores y su separación.
- g) Cualesquiera otros asuntos relacionados con la buena marcha de la Asociación no atribuido a otro órgano de gobierno.

Artículo 13.-

Corresponde a la Asamblea General convocada con carácter Extraordinario:

- a) Acordar la reforma de los Estatutos.
- b) Elegir a los miembros de la Junta Directiva y al presidente, vicepresidente y Tesorero.
- c) Elegir al secretario de la Asociación.
- d) Disponer, enajenar y gravar los bienes, sin perjuicio de las facultades que pueda delegar en la
- e) Junta Directiva.
- f) Aprobar la creación o participación en Sociedades o Entidades que colaboren en la realización de los fines.
- g) Acordar la disolución de A. Puerto Sevilla y el destino de sus bienes.
- h) Solicitar de la Administración la declaración de utilidad pública de A. Puerto Sevilla y cualquier otra calificación que se acomode a su estructura y fines, así como renunciar a las que ya tuviere concedidas.
- i) Dar su consentimiento para federarse, fusionarse o asociarse con otros organismos nacionales

o internacionales;

j) Cuantos asuntos someta a su consideración la Junta Directiva.

Artículo 14.-

Los acuerdos de la Asamblea General se tomarán por mayoría de votos presentes o representados, correspondiendo un voto a cada socio de número sin perjuicio de las excepciones que adopte aquélla.

No obstante, lo dispuesto en el Artículo anterior, será necesario -en todo caso- el voto favorable de las dos terceras partes de los socios presentes o representados, tomados en Asamblea General Extraordinaria, para la enajenación o gravamen de bienes; nombramiento de presidente; solicitudes de declaración de utilidad pública y obtención de cualquier otra calificación; para las modificaciones estatutarias y disolución de la Asociación.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 15.- (Redacción modificada. Cambios en negrita)

15.1- La Junta Directiva es el Órgano de administración y representación de A. Puerto Sevilla, que actuará por delegación de la Asamblea General en Pleno.

15.2.- Los miembros de la Junta Directiva serán nombrados por un plazo de tres años. Todos ellos podrán ser nuevamente reelegidos tras dicho período por períodos de tres años.

15.3.- La Junta Directiva estará formada por, al menos, los siguientes miembros: Un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero y un máximo de 5 vocales.

Será Secretario de la Junta Directiva el titular de la Secretaría de la Asociación, que asistirá a las reuniones de la Junta Directiva con voz y con voto.

Todos los miembros de la Junta Directiva, incluido el Secretario, serán elegidos por la Asamblea General de entre sus miembros a excepción de un representante de la Autoridad Portuaria de Sevilla, que será miembro nato, al menos como vocal.

15.4.- En el supuesto de ausencia se admitirá la representación por escrito, que deberá otorgarse necesariamente a favor de otro miembro de la Junta Directiva con, al menos, 1 hora de antelación a la fecha fijada en la convocatoria para la reunión. Los cargos que componen la Junta Directiva serán gratuitos.

15.5.- Son competencias de la Junta Directiva las siguientes:

- a) Programar y dirigir las actividades de A. Puerto Sevilla.
- b) Defensa y gestión de los intereses de A. Puerto Sevilla.
- c) Programar la gestión administrativa y económica y la gestión de bienes y recursos.
- d) Ejecutar y desarrollar sus propios acuerdos.
- e) Someter a la aprobación de la Asamblea General el presupuesto anual de ingresos y gastos, así como el estado de cuentas del año anterior.
- f) Conceder, en nombre de A. Puerto Sevilla, avales u otro tipo de fianzas hasta un importe máximo de 10.000 € únicamente al efecto de servir como contragarantía para la percepción de subvenciones o subsidios análogos.

- g) Proponer a la Asamblea cuotas ordinarias y extraordinarias.
- h) La creación de las Comisiones de Trabajo que estime conveniente.
- i) Contratar prestaciones y servicios necesarios para la actividad de la asociación y personal; asignarles funciones y remuneraciones que estimen pertinentes, otorgando en su caso y a su favor las facultades y poderes que, a juicio de la Junta, sean necesarios o convenientes para el desempeño de sus respectivas funciones.
- j) Proponer la expulsión a la Asamblea General de aquellos miembros que no cumplan los Estatutos y disposiciones o desarrollen una actuación perjudicial para el prestigio y/o intereses del mismo.
- k) Decidir sobre sistemas de determinación de empresas candidatas para incluir en la actividad de A. Puerto Sevilla.
- l) Designar los representantes de la Asociación ante las Federaciones y Organismos, tanto públicos como privados, que procedan.
- m) Adoptar aquellos acuerdos que, por su carácter de urgencia, no deban demorarse hasta la Asamblea General, debiendo informar a la misma con la mayor rapidez posible. Proponer a la Asamblea General cuantas actuaciones sean necesarias para los intereses de los socios.
- n) Cuantas les atribuya la Asamblea General.
- o) Nombrar y despedir al personal de la Asociación y fijar su remuneración en el caso de que se realicen contrataciones laborales.
- p) Conferir poderes con las facultades que determine, así como interponer toda clase de acciones en juicio y fuera de él otorgando los oportunos poderes generales para pleitos.
- q) Cualesquiera otras funciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Asociación y que no sean competencia de la Asamblea General.

Artículo 16.-

La Junta Directiva será convocada por el presidente, a cuyo efecto, y de su orden, el secretario cursará las comunicaciones oportunas, con 7 días, al menos, de antelación a la celebración de la sesión. La convocatoria se hará por escrito mediante correo electrónico, e irá dirigida nominativamente a cada uno de los miembros de la Junta, figurando en ella el lugar, día y hora de la celebración, así como el orden de día y se remitirá a las respectivas direcciones de e-mail correspondientes, aportadas por cada uno de los miembros.

La Junta Directiva quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes. Transcurrida media hora desde la convocatoria, se considerará válidamente constituida la Junta Directiva en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros que asistan, dirimiendo los empates el voto de quien presida. Los acuerdos de la Junta Directiva se reflejarán en acta que será firmada por el presidente y el secretario. Las certificaciones de estos actos serán expedidas por el secretario con el Vº Bº del presidente.

La Junta Directiva se reunirá como mínimo una vez cada trimestre correspondiendo la convocatoria y fijación de fecha al presidente. La Junta se reunirá también a petición de las dos terceras partes de sus miembros, dirigida al presidente, quién deberá convocarla en este caso en el plazo de 15 días desde su solicitud.

DEL PRESIDENTE

Artículo 17.-

Son facultades del Presidente de A. Puerto Sevilla, las siguientes:

- a) Presidir los órganos colegiados.
- b) Dirigir los debates y reuniones.
- c) Representar a A. Puerto Sevilla, ante organismos, instituciones, entidades y personas físicas.
- d) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea como de la Junta Directiva
- e) Ordenar los gastos previamente aprobados por la Asamblea General en el presupuesto anual y autorizar pagos de forma mancomunada de acuerdo con lo indicado en estos Estatutos.
- f) Autorizar justificantes de ingresos.
- g) Convocar reuniones.
- h) Coordinar actividades.
- i) Proponer a los órganos de gobierno iniciativas y gestiones.
- j) Gestionar o autorizar Que se gestione la obtención de subvenciones por parte de organismos oficiales con destino a A. Puerto Sevilla y poder cobrar o autorizar el cobro o ingreso de cantidades procedentes de estas subvenciones.
- k) Delegar aquellas funciones que estime necesarias.
- l) Todas las demás funciones que se deriven de los Estatutos.

DEL VICEPRESIDENTE

Artículo 18.-

El vicepresidente tiene la función de cooperar con el presidente en los asuntos que éste le encomiende y suplir a este en los casos de ausencia, imposibilidad o enfermedad por cualquier causa.

En los supuestos de sustitución del presidente tendrán iguales derechos y obligaciones que éste.

En otro caso, su voto tiene el mismo valor que el de los restantes miembros de la Asamblea General o Junta Directiva.

DE LA SECRETARÍA DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 19.- (Redacción modificada. Cambios en negrita)

Como órgano de la Asociación deberá constituirse una Secretaría de la Asociación cuyo responsable actuará como Secretario de la Asamblea General y de la Junta Directiva, con voz y con voto en esta última en todo caso, debiendo ser asociado o representante legal de asociado.

Serán funciones del secretario:

- a) La guarda y custodia de los Libros de Actas.
- b) Extender las Actas de las reuniones de la Asamblea General y de Junta Directiva.

- c) Expedir, con el visto bueno del presidente las certificaciones relativas a los acuerdos y datos que consten en los libros.
- d) Llevar el Libro Registro de Socios.
- e) Llevar la firma de la correspondencia oficial u ordinaria.
- f) Asesorar en la gestión ordinaria de la Asociación
- g) Todas las demás funciones que le encomiende la Junta Directiva.

En los casos de vacante o ausencia, por cualquier causa, del Secretario, ejercerá sus funciones en este ámbito el miembro de la Junta Directiva que el Presidente determine.

DEL TESORERO

Artículo 20.-

Serán funciones del Tesorero:

- a) Visar con su firma los cobros y pagos en la cuantía que se fije;
- b) Llevar la dirección contable de la Asociación y cuidar de los libros de Contabilidad;
- c) Negociar o descontar los recibos o demás documentos similares.
- d) La gestión económica de la Asociación en todos sus aspectos, con sujeción a las normas que le señale la Junta Directiva.

DEL GERENTE

Artículo 21.-

La Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva, podrá nombrar un Gerente y fijar las facultades que le correspondan.

En caso de que se nombre un Gerente, éste podrá asistir a las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, con voz, pero sin voto.

Salvo que otra cosa se determine en su nombramiento, el Gerente tendrá como líneas básicas de actuación, las siguientes:

- a) Dirigir los servicios existentes en la Asociación, llevando cuantas funciones de ordenación sean precisas para el mejor logro de los fines de la misma;
- b) Preparar, proponer y dirigir, luego de ser aprobados, los programas de actuación que pueda realizar la Asociación en cada ejercicio económico;
- c) Presentar para su aprobación a la Junta Directiva y a la Asamblea General, dentro de sus respectivas competencias, todos los proyectos sobre nuevas instalaciones, servicios o actividades de la Asociación, así como la ampliación o reforma de los ya existentes;
- d) Redactar y proponer a la Junta Directiva y Asamblea General, dentro de sus respectivas competencias, la celebración de los contratos de colaboración, asistencia y adquisición que parezca oportuno celebrar;
- e) Organizar la Contabilidad General y la Auxiliar de toda actividad o servicio, así como la mecánica de cobros y pagos. Podrá negociar o descontar los recibos o demás documentos

similares, con los límites que expresamente se señalen;

- f) Preparar y presentar a la Junta Directiva y Asamblea General los presupuestos de la Asociación, ya sean los generales de la misma o los particulares de cualquier servicio o actividad;
- g) Representar a la Asociación, por delegación del presidente, en juicio y fuera de él, así como en todas sus relaciones con los poderes públicos, entidades, corporaciones y personas jurídicas o naturales de cualquier orden.

DE LOS MEDIOS

Artículo 22.-

Para la realización de sus fines, A. Puerto Sevilla contará, primordialmente, con las aportaciones de sus Socios. No precisa, por tanto, patrimonio fundacional inicial, por lo que se valdrá de los siguientes medios:

- a) De las cuotas de ingreso, que será satisfechas por los socios de una sola vez.
- b) De cuotas periódicas fijas.
- c) De cuotas extraordinarias.
- d) Subvenciones y ayudas, de carácter público o privado, ya sean de carácter general para el desarrollo de acciones concretas en relación con los objetivos.
- e) Por toda clase de bienes, muebles o inmuebles cuya titularidad o disfrute pertenezca a A. Puerto Sevilla en virtud de cualquier derecho real o personal.
- f) Los frutos, rentas e intereses de sus bienes propios.
- g) Los ingresos que pueda obtener como consecuencia de su labor editorial o informativa, y los que puedan derivarse de la organización de cursos, seminarios, jornadas, etc..., así como estudios, análisis e investigaciones por servicios a terceros.
- h) Por cualquier otro ingreso lícito y legalmente válido que se recaude en favor A. Puerto Sevilla.
- i) De cualquier otro ingreso que se genere en concepto de prestación de servicios realizados para los fines para los que se constituye A. Puerto Sevilla.
- j) Recursos obtenidos mediante endeudamiento financiero con aprobación previa por parte de la Junta Directiva y ratificado por la Asamblea General.

Las cuotas, tanto la de ingreso como la fija, serán aprobadas por la Asamblea General, por mayoría simple de votos asistentes y formalmente representados.

Caso de aprobarse por parte de la Asamblea General, una aportación extraordinaria, el pago de ésta será obligatoria para la totalidad de los miembros.

A. Puerto Sevilla hará frente a los gastos de elaboración de sus planes de acción comercial, incluidos los estudios necesarios para ello, a la ejecución de las actuaciones previstas en los citados planes, presencia en eventos acordados por la Asamblea General y en circunstancias excepcionales por la Junta Directiva, publicaciones y comunicación, así como cualquier otro gasto debidamente aprobado como necesario para la consecución de los fines que persigue.

Con carácter general, A. Puerto Sevilla no se hará cargo de los gastos de desplazamiento, estancia y manutención de sus miembros a los distintos eventos y actividades, salvo aquellos que, expresamente autorizados por la Junta Directiva, realice alguno de sus miembros en concepto de

representante de la Asociación. En cualquier caso, las remuneraciones que se puedan establecer de cualquier tipo serán aprobadas por la Asamblea General.

CAPÍTULO V

EJERCICIO ANUAL Y CONTABILIDAD

Artículo 23.-

El ejercicio económico será anual y coincidirá con el año natural. Por excepción, el primer ejercicio comprenderá desde la fecha de creación hasta el treinta y uno de diciembre del año en curso.

Artículo 24.-

A. Puerto Sevilla confeccionará para cada ejercicio económico un presupuesto ordinario en el que se recogerán los ingresos y gastos corrientes.

Dentro de los cinco primeros meses de cada ejercicio económico, A. Puerto Sevilla confeccionará la liquidación del presupuesto ordinario y Balance correspondiente al ejercicio anterior, así como una Memoria de las actividades desarrolladas durante dicho ejercicio y de gestión económica.

CAPÍTULO VI

TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 25.-

A. Puerto Sevilla podrá transformarse, previo acuerdo de la Asamblea General aprobado por mayoría de dos tercios de sus miembros, en cualesquiera otros tipos de forma societaria, rigiéndose la transformación por las normas jurídicas aplicables en virtud del régimen fiscal adoptado.

Así mismo, A. Puerto Sevilla podrá fusionarse previo acuerdo de la Asamblea General aprobado por mayoría de dos tercios de sus miembros, con cualquier otra entidad que persiga los mismos fines para los que fue creada. La fusión dará lugar a la transformación en bloque del patrimonio social de A. Puerto Sevilla que se extinga

Artículo 26.-

Serán causas de disolución las siguientes:

- a) La imposibilidad de cumplir los fines para los que se crea.
- b) Por fusión o integración en otra entidad, cuando ello implique la pérdida de su personalidad jurídica.
- c) Por acuerdo de la Asamblea General, adoptado con la mayoría prevista en los presentes estatutos.
- d) Por sentencia judicial firme y por las causas previstas en el artículo 39 CC

Artículo 27.-

Una vez acordada la disolución, se procederá a la liquidación, a cuyo efecto, la Junta Directiva actuará como Comisión Liquidadora, sin perjuicio de las facultades que asisten a la Asamblea General para designar la persona o personas, en número impar, que han de proceder a tal liquidación.

Artículo 28.-

Acordada la disolución, A. Puerto Sevilla pondrá fin a sus actividades ordinarias y dará comienzo a las operaciones de liquidación.

Las liquidaciones formarán la cuenta final de liquidación, con Activo Neto resultante, una vez pagados todos los débitos que existen.

Artículo 29.-

Una vez liquidados los bienes sociales, la Junta Directiva determinará el destino de los bienes, que habrán de aplicarse a objetivos que sean similares o que guarden relación con los motivos que han dado lugar a la creación de la misma.

CAPITULO VII

DE LA INTERPRETACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Artículo 30.-

Cualquier duda acerca de la interpretación de los presentes estatutos será resuelta por la Junta Directiva, en escrito razonado y fundamentado, quien comunicará la resolución con posterioridad a la Asamblea General.

Sevilla, 5 de abril de 2019.

Fdo: D. Manuel González García (DNI: 27.324.873-E), Secretario de la Asociación para la Promoción del Puerto de Sevilla, cargo por el que fue nombrado en reunión de la Asamblea General fundacional celebrada el 29/09/2018.

A handwritten signature in blue ink, consisting of stylized, overlapping loops and lines, enclosed within a large, irregular oval shape.